PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO NO. 2021-000337-00
Del reparto, pasa al despacho del señor juez hoy, para proveer.

BUCARAMANGA, JUNIO TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, JUNIO TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Revisada la demanda ejecutiva singular de minima cuantía, promovida por COOPERATIVA DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS UNIVERSITARIOS "COOPFUTURO" LTDA NIT. 800.155.308-0, email notificacionjudicial@bancolombia.com.co, quien actúa por intermedio de apoderado judicial Dr. JHONNATHAN ALEXIS GONZÁLEZ RUIZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.098.772.906, TP. No. 331.552 del C.S.J., email, gerencia.general@juridisan.com , contra BARRIOS ORTEGA YANINA ALEXANDRA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.140.866.097 Y DE LA HOZ ORTEGA AMIRA ISABEL identificada con cedula de ciudadanía No. 1.140.866.097; Revisada la demanda, presentada por intermedio de apoderado (a) judicial, y teniendo en cuenta que a partir del 1 de enero de 2016 entro en vigencia el C.G. del P, se observa que;

La parte actora o el apoderado demandante deberá aclarar al despacho tanto los hechos como las pretensiones de la demanda indicando claramente el monto que reclama contenida en el *"Pagare No. 27-00011567-5"*, teniendo en cuenta que en el numeral tercero de los hechos se declara vencido el pagare por una suma de dinero diferente a la exigida en las pretenciones.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Trece Civil Municipal De Bucaramanga,

R E S U E L V E:

1. Inadmitir la demanda EJECUTIVA SINGULAR presentada por COOPERATIVA DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS UNIVERSITARIOS "COOPFUTURO" LTDA , contra BARRIOS ORTEGA YANINA ALEXANDRA Y DE LA HOZ ORTEGA AMIRA ISABEL de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

2. Conceder él término de cinco (5) días para que sea subsanada la irregularidad anotada en la parte motiva, so pena del rechazo de la demanda.

3. Reconocer personería a el Dr. JHONNATHAN ALEXIS GONZÁLEZ RUIZ ,como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

WILSON FARFAN JOYA
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA: JULIO 1 DE 2021.

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA